



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001310501820190022700  
DEMANDANTE: JOSÉ CAMILO VARGAS MEJÍA  
DEMANDADO: GRUPO MIS S.A.S

En el proceso ordinario laboral de la referencia, se acepta la renuncia de poder presentada por parte de la abogada YADIRA DEL PILAR GARCIA O. portadora de la T.P. 80.328 de C.S. de la J. Quien venía representando los intereses de la parte demandante, es decir, del señor JOSÉ CAMILO VARGAS MEJÍA

En los términos del art. 76 del CGP, se advierte que la renuncia no pone termino al poder sino 5 días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR la renuncia de poder presentada por parte de la abogada YADIRA DEL PILAR GARCIA O. portadora de la T.P. 80.328 de C.S. de la J. Quien venía representando los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

JUEZA

IRI

<p>JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica en estados n.º 62 del 28 de mayo de 2021.</p> <p>Secretario</p>
--